



Remito a V. S. el Libramiento corres-
pondiente alas ocho barras de Plata pertene-
cientes a esta Casa y que se hallavan en la
Tesoreria de esta Casa quedand solo el que
corresponde a la Plata Macuquina que se
remiteira quando se halla computada su va-
lor. Avertiendo a V. S. que la razon de los
correspondientes derechos de quintos de A
deve
instruirse por D.ⁿ Ventura Aquilar confor-
me a lo ordenado por el Exmo. Sr. Protector
del Peru en su decreto de 24. de Agosto del
presente Año, en el que dispone que a pesar
de haberse tratado a esta Casa, dicho
Imayator Mayor, no se innove nada con
respecto a lo observado hasta aqui en orden
a derechos.

O. L. 9-38a.

Dios que a V. S. m. an. Lima y
octubre 2o, de 1821.

SS. Plenos. dela
Casa del Estado.

MH-OL
CATA 1
DOC. 308
FOL. 1

José de Bogui



0.2.8-38a.



